

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2022 00514 00*

*sustanciación: 558*

Líbrese nuevamente un oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá comunicándoles la medida cautelar ordenada en el numeral 6º del auto que libró mandamiento de pago de fecha 28 de noviembre de 2022.

Nuevamente, se advierte que, si bien es cierto el juzgado enviará directamente la copia del oficio, es carga de la parte demandante consultar ante la autoridad respectiva el adecuado trámite de la solicitud, conforme al numeral 10 del artículo 78 del C.G.P. y de ser el caso pagar los emolumentos necesarios para que se registre la medida.

Se requiere al ejecutante, para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, acredite el adecuado trámite del oficio que ordenó la medida cautelar solicitada, allegando para ello la respuesta de la autoridad pertinente, so pena de tenerse por desistida la actuación por desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 62  
Fecha de notificación por estado 17/04/2024  
María Fernanda Jaramillo Ramírez  
Secretaria

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e706cc76be596ddd610d2e21cd4781035f64d0e6e021da423eab21d52bd2a5**

Documento generado en 16/04/2024 12:07:29 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**